

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE OFERTAN, AL AYUNTAMIENTO DE ROTA, LAS
CONDICIONES BAJO LAS QUE SE PODRÍA OTORGAR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL
TÍTULO CONCESIONAL VIGENTE CON OBJETO A LA OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MEDIANTE INSTALACIONES EXPENDEDORAS AL SERVICIO
DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE ROTA. EXPEDIENTE: CNC02-12-CA-0006-MS-LD.**

Vista la solicitud, con documentación técnica adjunta, para la modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre (dpm-t) mediante instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de las playas del T.M de Rota, y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente en Costas, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La actuación proyectada afecta a terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, según deslinde DL-61- CA (O.M 25-04-2016).

SEGUNDO. Con fecha 30-04-2013 se dicta resolución, por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y Cambio Climático, de concesión para la ocupación de bienes del dpm-t con objeto a instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de las playas del T.M de Rota. El titular concesional es el Ayuntamiento de Rota.

TERCERO. Con fecha 17-10-2018 tiene entrada, en esta Delegación Territorial, escrito-solicitud del Ayuntamiento de Rota para la modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de las playas del T.M de Rota con objeto a la permanencia durante todo el año de la instalación E2 "Punta Candor".

CUARTO. Con fecha 12-11-2018 tiene entrada, en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Rota junto con documentación adjunta para la mejora de la solicitud presentada.

QUINTO. Con fecha 19-11-2018 se comunica al Ayuntamiento de Rota el inicio de tramitación de lo solicitado, así como la necesidad de subsanar la documentación presentada, mediante informe en el que el Ayuntamiento de Rota alegue respecto a unos incumplimientos denunciados por agentes de medio ambiente de esta Delegación Territorial.

SEXTO. Con fecha 10-12-2018 tiene entrada, en esta Delegación Territorial, informe técnico, del Ayuntamiento de Rota, en el que se informa del levantamiento de los excesos de ocupación producidos y se solicitaba autorización para el no desmontaje de la instalación principal.

SÉPTIMO. El expediente pasa oportunos trámites información pública y oficial con el siguiente resultado:

- Servicio de Gestión del Medio Natural: " *En relación con el expediente de referencia se informa que, tras ser*

Código:640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH	PÁGINA	1/5

revisada y valorada la documentación aportada, no son previsibles impactos significativos sobre georrecursos, ecosistemas y especies amenazadas o de especial interés.

Sin embargo, a la hora de realizar las actuaciones de ampliación citadas en el expediente, habrá de prestarse el cuidado necesario para no afectar a los ejemplares de enebro marítimo que puedan existir en la zona aledaña dado que esta especie está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada e incluida en el "Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros" que desarrolla esta Consejería".

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz: "(...) en ningún caso podrá utilizarse el mobiliario como elemento que permita su uso como alojamiento turístico (...)".

OCTAVO. Con fecha 23-11-2018 se solicita, a la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, emisión de informe y establecimiento de canon correspondiente con relación a lo solicitado por el Ayuntamiento de Rota. Sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por esa Demarcación de Costas.

NOVENO. Con fecha 25-07-2019 se emite propuesta de resolución favorable por el Departamento de Costas de esta Delegación Territorial.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Ley 39/2015, de 02 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

TERCERO. El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO. En virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH	PÁGINA	2/5

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente.

QUINTO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Desde esta Delegación Territorial se considera la permanencia de las instalaciones durante todo el periodo concesional como una modificación de las condiciones bajo las que se concedió la ocupación de bienes del dpm-t de carácter sustancial, siendo preciso la tramitación de un expediente de forma similar a una concesión de nueva ocupación, con información pública y oficial.

SEGUNDA. En su carácter de titular de la concesión, el Ayuntamiento de Rota es el único capacitado para solicitar la modificación de las condiciones bajo las que se otorgó dicha concesión. Así, ha presentado solicitud para ello y documentación técnica requerida desde esta Delegación Territorial. Esta documentación técnica puede considerarse suficiente para acceder a la modificación sustancial solicitada.

TERCERA. Para dar servicio a la permanencia solicitada, la instalación deberá permanecer abierta al público usuario de la playa en temporada baja, al menos, los días en que la climatología lo permita y haya mayor número de usuarios.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las consideraciones obrantes en esta resolución, la documentación técnica aportada, los informes recabados por esta Delegación Territorial y la propuesta de resolución favorable emitida por el Departamento de Costas de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO:

Someter a la aceptación de AYUNTAMIENTO DE ROTA las siguientes condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de las playas del T.M de Rota, otorgado por resolución de fecha 30-04-2013, con objeto a la permanencia de la instalación D2 "las Dunas", en Playa de Puntalillo, T.M de Rota.

CONDICIONES:

1. Las instalación objeto de la presente resolución estará obligada a prestar servicio de manera efectiva, al menos, los fines de semana en los que la climatología lo permita.

Código:640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH	PÁGINA	3/5

2. En ningún caso podrá utilizarse el mobiliario como elemento que permita su uso como alojamiento turístico.

3. El titular concesional, Ayuntamiento de Rota, y el tercero explotador de la instalación objeto de esta resolución, se comprometen a:

- Cumplir con los criterios de seguridad, medio ambiental y de calidad recogidos en el proyecto técnico presentado.

- Comunicar a las administraciones competentes cualquier situación o alarma que puedan originar problemas de seguridad y/o de prestación del servicio.

- Desmontar, por sus propios medios, la instalación ante cualquier situación que revista peligro para la prestación de este servicio o sea exigido por las administraciones competentes para ello.

4. En este sentido, ante el requerimiento de esta Delegación Territorial, se procederá al desmontaje inmediato de las instalaciones por razones de interés público debidamente justificadas. Estas labores se realizarán por cuenta del titular concesional o el tercero explotador.

5. No queda autorizada mediante esta resolución ninguna otra modificación, ocupación o actividad que no cuente con el correspondiente título habilitante en vigor. Esta resolución solo autoriza la permanencia de la instalación D2 "las Dunas", en Playa de Puntalillo, con una superficie de 150 m².

6. A la hora de realizar cualquier actuación asociada a esta instalación, o instalaciones asociadas a ella, habrá de prestarse el cuidado necesario para no afectar a los ejemplares de enebro marítimo que puedan existir en la zona aledaña

7. Para el resto de condiciones que deben regir esta resolución se estará plenamente a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales y particulares, así como las prescripciones, de la Resolución de concesión de ocupación de bienes del dpm-t de fecha 30-04-2013 de referencia CNC02/12/CA/0006.

Deberá contestar expresamente, con la aceptación o reparos, antes de transcurridos DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha de recibo de esta notificación.

Si no hiciere manifestación alguna en tal plazo, o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con pérdida de la fianza constituida (artículo 152.11 del Reglamento General de Costas, B.O.E. de 11 de octubre de 2014).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso

Código:640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	640xu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH	PÁGINA	4/5

de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Sánchez Román



Página 5 de 5

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	64oxu881XU8LQ5LIizqaTjF8tUA2xH	PÁGINA	5/5